**JOHANA ANDREA ROJAS GIRALDO**

**INFORMACIÓN ESTUDIO PREVIO**

1. **IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De acuerdo con la descripción del proyecto que adelanta la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, se hace necesario contar con personal calificado que permita dar cumplimiento a las competencias y funciones en Salud a cargo del Municipio de Pereira en concordancia con la Parte 5, título 1, capítulo 2 *del decreto 780 de 2016 “*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGC)” reza: “Artículo 2.5.1.7.2: AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD. Es responsabilidad de las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar las acciones de vigilancia, inspección y control sobre el desarrollo de los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud por parte de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el ámbito de sus respectivas Jurisdicciones...” de igual forma en los diferentes componentes del SOGC la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social debe velar por la prestación de los servicios de la población de su jurisdicción, por lo cual se incluyen los aspectos contemplados en el Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019), el Sistema Único de Acreditación (Resolución 2082 de 2014) y el Sistema de Información para la Calidad (Resolución 256 de 2016); todas las anteriores normas son subsistemas complementarios en el desarrollo, monitorización y puesta en marcha para el cumplimiento de los objetivos contemplados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Al igual, es ratificado en el Decreto 780 de 2016; decreto único reglamentario del sector salud y protección social, en su artículo 2.5.1.2.3 (nums. 3º y 4º) el cual establece que a las entidades departamentales y distritales de salud, en desarrollo de sus propias competencias, les corresponde en sus respectivas jurisdicciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones sobre el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud, la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como divulgar estas disposiciones y brindar asistencia a los prestadores de servicios de salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

Por su parte y respecto de las entidades municipales de salud, se establece que les corresponde brindar asistencia técnica (conjunto de actividades que permiten transmitir información y conocimientos, así como formar actitudes y desarrollar habilidades en los procesos administrativos y técnicos, para el mejoramiento continuo de los objetivos y la calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud”, es decir, “saber cómo” y “saber hacer bien”, las cosas) en el cual se contempla la revisión de la normatividad, el alistamiento de los papeles de trabajo, la planeación y notificación de las vistas, el desarrollo de la visita de asistencia técnica en las IPS, la generación de informes y la notificación de los mismos y el seguimientos a los planes de mejoramiento con el fin de implementar la auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud en los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción y también realizar la auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud a los prestadores de servicios de salud que prestan servicios de salud a la población no afiliada, con base en lo anteriormente expresado, y de acuerdo a las competencias dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la SuperSalud, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social requiere de este apoyo y/o acompañamiento, soporte para satisfacer la necesidad, con la presente contratación para el fortalecimiento en la asistencia técnica, seguimiento, verificación y acompañamiento institucional en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (S.O.G.C) y en las acciones de Inspección, vigilancia en lPS públicas.

Igualmente y conforme a La Circular 051 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social que estableció: *“De conformidad con lo señalado, se precisa que las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, deben adelantar las gestiones a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4o de la Resolución 001446 de 2006, a saber:* ***a****) Brindar a los prestadores de servicios de salud del área de su influencia, la asistencia técnica necesaria para el reporte oportuno de la información de los indicadores de calidad, cuando a ello hubiere lugar.* ***b****) Efectuar los requerimientos a los prestadores de servicios de salud que hayan incumplido con el reporte, advirtiendo que ninguna institución será sancionada por los contenidos de la información reportada; no obstante, en el evento de omitirla, la dirección territorial de salud se vería avocada a aplicar las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud prevista en el artículo 6o del Decreto 1018 de 2007.”En desarrollo de dicha función, las autoridades municipales de salud podrán en cualquier momento solicitar por escrito a las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de su jurisdicción copia íntegra de los reportes de información de los indicadores de monitoria del sistema, enviados a la Superintendencia Nacional de Salud*.

Por otra parte, el Municipio de Pereira establece el Acuerdo 45 de 2017 sancionado en enero 2/2018 "Por medio del cual se fomenta la humanización de la salud en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones” en el cual reza: “articulo 1. Declárese la semana de la humanización en Pereira, con el propósito de promover la realización de diversas actividades multisectoriales, enfocadas en el fomento y la sensibilización social al respecto de una atención en salud de alta calidad, llena de valores y principios éticos, con calidez y sentido humano, enfocada en las personas más que en las cifras, para todos los habitantes del municipio de Pereira…, articulo 2. La administración municipal adelantará acciones administrativas, educativas, pedagógicas, informativas, etc., necesarias, para fomentar la humanización de la salud con actividades basadas en la oferta institucional y sin afectar el presupuesto del municipio.”, de acuerdo a este documento la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social debe dar cumplimiento a estas actividades.

Por lo cual la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social no cuenta en la actualidad con personal de planta, para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias que contempla el Plan de Desarrollo y particularmente el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de ahí que se requiera la contratación de personal profesional y de apoyo para su ejecución de manera eficiente y eficaz dando continuidad a las actividades, programas, labores, procesos administrativos y demás que contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

Lo anterior permite contribuir con el cumplimiento de los indicadores de bienestar (Porcentaje de Cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad en IPS públicas y privadas y Porcentaje de Cumplimiento de implementación del programa de seguridad del paciente en IPS públicas y privadas) descrito en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023, tal motivo es necesario contar con un profesional del área de la salud con conocimientos y experiencia en el tema, que apoye la asistencia técnica, seguimiento, y evaluación de los indicadores requeridos en cada uno de los componentes mencionados anteriormente y que conforman el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, contribuyendo al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira.

De acuerdo a lo anteriormente anotado se hace necesario contratar los servicios de un profesional idóneo que permita dar cumplimiento a las competencias y funciones en Salud a cargo del Municipio de Pereira, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2.001, la Ley 100 de 1.993, Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, la Ley 1122 de 2.007, la Resolución No 0425 de 2.008, la Ley 1438 de 2.011, Decreto 780 de 2016, la circular 012 de 2016 de la superintendencia y demás normas concordantes.

|  |
| --- |
| **PLAN:** GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE |
|  |
| **LINEA ESTRATEGICA:** PEREIRA PARA LAGENTE |
|  |
| **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
|  |
| **PROGRAMA:** MAS SALUD, CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE |
|  |
| **COMPONENTE:** ADMINISTRACION |
|  |
| **ACTIVIDAD:** ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD |
|  |
| **PROYECTO:** 2020660010057 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO PEREIRA |
|  |
| **META DE BIENESTAR:** CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 |
|  |
|  |
|  |
| **PLAZO:** CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio. |
|  |
| **VALOR:**  CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 5.314.733,00)  **FORMA DE PAGO:** MEDIANTE DOS ACTAS, ASI: UNA POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.749.000,00) OTRA FINAL POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE PESOS MCTE ($ 2.565.733,00), por mes vencido |
|  |

**IDONEIDAD:** Título Profesional en áreas de la salud como enfermería, medicina, o afines.

**EXPERIENCIA:** Experiencia mínima de (2) años relacionada con el área a contratar.

**OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de Servicios Profesionales para el fortalecimiento en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (S.O.G.C), Programa de Seguridad del Paciente y Política de Humanización en las IPS públicas y privadas priorizadas del municipio de Pereira y apoyo a las acciones de inspección y vigilancia como parte del acompañamiento a los prestadores de servicios de salud

**ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Realizar visitas de asistencia técnica y/o seguimiento a los planes de mejoramiento en las IPS públicas y privadas priorizadas en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Implementación del Programa de Seguridad del paciente y Política de humanización. 2. Asistir a las reuniones, comités, evaluaciones y capacitaciones donde sea convocado**.**  3. Contribuir en las labores administrativas, técnicas y operativas del programa y efectuar el trámite oportuno y eficiente de la gestión documental. 4. Las demás que sean asignadas y afines con el objeto, los alcances del contrato, y la misión de la entidad.